



ACTA Nº 3 – 13 DE ABRIL DE 2026

13:00 HORAS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UN NÚMERO MÁXIMO DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE OFICIAL DE EMPLEO SOCIAL (OBRAS), AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Presidencia: Ricardo Elizalde Abrego, responsable programas de empleo del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: José María Vargas Alonso, encargado del parque móvil del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Beatriz Alcaine Jiménez, Arquitecta técnica del programa de Empleo Social Protegido del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Iñigo Pelarda Azqueta representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaría: Raquel Pérez García, técnica superior de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pamplona.

A continuación, se analizan las reclamaciones presentadas en el plazo establecido:

Pregunta 1:	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Artículo 15. Principios de la acción preventiva. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales: Señale qué principio es el correcto:
a	Evaluar los riegos que se puedan evitar.
b	Recibir las debidas instrucciones de los trabajadores.
c	Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

Alegación: La pregunta dice: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Artículo 15. Principios de la acción preventiva. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales: Señale qué principio es el correcto:

Se da por correcta la opción C.

Se pide que se anule la pregunta y se tome una de reserva porque encontramos un error al sustituir las palabras peligro por riesgo, cuando no significan lo mismo y no es lo que pone en el artículo 15 de esta ley.

En la ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 15, apartado f, dice: "Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro".

En la opción que se da por buena, la opción C, dice: "Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo". No está escrito correctamente.

Según la Real Academia Española (RAE), el peligro es la "contingencia o proximidad inminente de un daño", mientras que el riesgo se define como la "contingencia o proximidad de un daño".

En seguridad, el peligro es la fuente o situación con potencial de daño, y el riesgo es la probabilidad de que ese daño ocurra.

Ejemplo: Un piso mojado es un peligro. La probabilidad de caerse al pasar por él es el riesgo.



Control: Los peligros se identifican y, a menudo, no se pueden eliminar. Los riesgos se evalúan, gestionan y controlan.

Exposición: El peligro existe independiente de si alguien está cerca. El riesgo depende de la exposición a ese peligro.

Por lo tanto, pedimos la anulación de la pregunta.

Respuesta: Valorada la reclamación se observa un error en la transcripción del artículo 15 apartado f que dice, “sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro” y por error en el examen se daba por válida la respuesta c que decía “sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo”.

La palabra riesgo no se recoge en el citado artículo de la ley 31/1995, de 8 de diciembre, de prevención de riesgos laborales.

Por todo lo anterior se ESTIMA la alegación y se utiliza en su lugar la primera de reserva.

Pregunta 11	Microsoft Outlook es:	
	a)	Una aplicación de procesador de textos y gestión del tiempo a través de la aplicación calendar.
	b)	Una aplicación de gestión de información personal y un cliente de correo electrónico profesional.
	c)	Una aplicación de hoja de cálculo y recepción de avisos y notas programadas.

Alegación: La pregunta dice: “Microsoft Outlook es”: Dan por válida la respuesta “B”.

Encontramos un error también en la respuesta B, no siendo válida como la A y la C, puesto que la respuesta B nos dice:

Una aplicación de gestión de información personal y un cliente de correo electrónico profesional.

La definición según Microsoft support es: Microsoft Outlook es una aplicación de gestión de información personal y correo electrónico desarrollada por Microsoft, incluida en la suite Office.

Permite enviar/recibir correos, organizar calendarios, gestionar contactos y tareas en una sola plataforma. Es compatible con equipos PC/Mac y dispositivos móviles, permitiendo la integración de varias cuentas.

Funciones principales de Microsoft Outlook:

Gestión de Correo Electrónico: Organiza la bandeja de entrada, prioriza mensajes importantes y permite configurar múltiples cuentas (Gmail, Yahoo, Hotmail, etc.).

Calendario y Agenda: Permite programar reuniones, compartir calendarios, establecer recordatorios y visualizar citas.

Gestión de Contactos y Tareas: Almacena información de personas, crea listas de tareas pendientes y notas.

Integración en la Nube: Se conecta con One Drive y SharePoint, lo que facilita el intercambio de archivos y la colaboración en tiempo real.

En ningún momento se menciona que sea un cliente de correo profesional, diríamos que es un cliente de correo para el uso que se le dé, sin que tengamos que denominarlo profesional.



La respuesta dada por válida, la "B", da a entender que es algo exclusivo cuando no lo es. Por lo tanto, se pide la anulación de la pregunta 11 y coger la siguiente respuesta de reserva correspondiente.

Respuesta: No se tiene en cuenta la alegación porque la respuesta correcta es la B, ya que Microsoft Outlook es un cliente de gestión de correo electrónico profesional y que pueda tener versiones gratuitas o se le pueda dar un uso doméstico o personal, no convierte la afirmación en incorrecta.

Pregunta 2	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Artículo 29. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular: Señale que respuesta es correcta:	
	a)	Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por le autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
	b)	Llevar un adecuado mantenimiento del parque móvil que en su defecto sea asignado por el empresario al lugar de trabajo.
	c)	Utilizar como crean conveniente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.

Alegación: *La respuesta considerada correcta contiene un error gramatical ("le autoridad") que altera la literalidad de la norma. Dado que se trata de una pregunta basada en normativa, la falta de fidelidad al texto legal genera confusión e incide en error al yo elegir la respuesta C, por lo que se solicita la anulación de la pregunta.*

Respuesta: Se desestima la alegación presentada, dado que el error gramatical señalado ("le autoridad") constituye una incorrección formal que no altera el sentido ni el contenido jurídico de la opción propuesta. La respuesta se ajusta sustancialmente a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, siendo la única que refleja correctamente las obligaciones del trabajador. Por tanto, no se genera confusión suficiente que justifique la anulación de la pregunta.

Pregunta 12	Durante la conducción de un camión municipal, el trabajador observa que el cinturón de seguridad presenta un defecto visible. Según la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, deberá:	
	a)	Anular la tarea que iba a realizar y regresar al garaje para inmovilizar el vehículo.
	b)	Comunicar de inmediato la situación al superior jerárquico y utilizar adecuadamente los medios de seguridad.
	c)	Detener el camión y realizar una reparación preventiva con los medios a su disposición, para regresar al garaje.

Alegación: *La pregunta relativa a la actuación del trabajador al detectar un defecto visible en el cinturón de seguridad (mientras conduce un camión).*

La pregunta considera como correcta la opción B, basada en las obligaciones del trabajador recogidas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. No obstante, la situación descrita puede implicar un riesgo para la seguridad durante la conducción.

El artículo 21 de la citada Ley reconoce el derecho del trabajador a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que existe un riesgo grave e inminente para su seguridad o salud. En este contexto, la opción A (anular la tarea y regresar al garaje para inmovilizar el vehículo) podría interpretarse como una actuación preventiva coherente. Aunque



considero que lo más acertado sería inmovilizar el camión lo antes posible en una zona adecuada y sin poner en peligro la circulación, anulando así la tarea que se iba a realizar, llamar inmediatamente al superior jerárquico para comunicarle que el vehículo debe ser remolcado por una grúa hasta el taller para reparar dicha avería. Entiendo que por falta de claridad en las respuestas debe ser anulada.

Respuesta: La pregunta plantea la actuación de un trabajador que, durante la conducción de un camión municipal, detecta un defecto visible en el cinturón de seguridad, debiendo responder conforme a lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La opción considerada correcta (B) se ajusta al contenido del artículo 29 de la citada norma, que establece la obligación de los trabajadores de velar por su propia seguridad y salud, así como por la de otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, debiendo utilizar adecuadamente los medios y equipos de protección facilitados y comunicar de inmediato cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud.

La alegación invoca el artículo 21 de la misma ley, relativo al derecho de los trabajadores a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente. Sin embargo, en el supuesto planteado en la pregunta no se describe de manera expresa una situación que pueda calificarse inequívocamente como riesgo grave e inminente en los términos exigidos por la norma, sino la mera existencia de un defecto visible en un elemento de seguridad.

La opción A introduce una actuación (anulación de la tarea y regreso al garaje para inmovilización del vehículo) en el que se realiza una toma de decisiones por parte del trabajador que no le corresponde tras haber observado un riesgo, omitiendo la comunicación a un superior jerárquico y realizando una actuación que puede poner en riesgo su propia seguridad y salud, algo que contraviene lo recogido en la Ley 31/1995 citada en el enunciado.

En consecuencia, la pregunta está correctamente formulada, presenta una única respuesta válida y no concurre falta de claridad que justifique su anulación.

Por todo lo anterior, se DESESTIMA la alegación.

Resumen:

Se anula la pregunta 1 y se corrige la primera de reserva.

Se pide nueva corrección al INAP y se acuerda realizar la segunda prueba el día 14 de mayo a las 15:30 horas en el Vivero Municipal situado en C/ MILUZE 75, PLANTA BAJA de PAMPLONA

Todos los candidatos serán citados a la misma hora. El orden de actuación se determinará mediante sorteo por orden alfabético.

Durante el desarrollo de la prueba, las personas aspirantes deberán permanecer en una sala habilitada, sin posibilidad de contacto con la persona que se encuentre realizando el examen en cada momento. A tal efecto, se les informará de que deberán permanecer en el vivero durante un tiempo estimado de cuatro horas.

Se recomienda no acudir en vehículo propio, debido a la limitada disponibilidad de plazas de aparcamiento.

Sin más asuntos que tratar se cierra la reunión a las 14:00 horas del día señalado en el encabezamiento.

EL TRIBUNAL